



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273 -2021-MPHy

Caraz, **23 DIC. 2021**

VISTOS: La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobado con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019 y sus modificatorias; el Expediente Administrativo N° 09080-2021, de fecha 15 de diciembre del 2021, contenido en el Oficio N° 034372-2021-CG/SADEN, del Subgerente de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República; el Informe N° 039-2021-MPHy/02.10, de fecha 20 de diciembre del 2021, de la Gerente Municipal; el proveído de fecha 20 de diciembre del 2021, de la Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia alguna;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 8° señala: “(...) *Control Externo: Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda. Para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o*



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control (...);



Que, la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que modifica el literal b) del numeral 1.17 y la Sección VI "Normas de Servicios de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, y modificadas por Resolución de Contraloría N° 431-2016-CG, que tiene como finalidad regular el servicio de control simultáneo, a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, que tiene el propósito de contribuir oportunamente con la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado; cuyo objetivo es definir las modalidades del servicio de control simultáneo y establecer las disposiciones que regulan su desarrollo, así como establecer las disposiciones para el desarrollo de los operativos de control simultáneo;



Que, el Titular de la entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de Auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI, en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, de conformidad con el numeral 6.1.3 de la Directiva mencionada;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 09080-2021, de fecha 15 de diciembre del 2021, contenido en el Oficio N° 034372-2021-CG/SADEN, el Subgerente de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, dirigiéndose al señor Alcalde, con relación al Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que regula el "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad, o responsable de la dependencia, y de ser caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular de la revisión de la información y documentación vinculada al "Registro de solicitudes para la determinación y actualización de la clasificación socioeconómica a partir del 01 de agosto del 2021", por lo que comunican que se ha identificado la situación adversa, contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 27897-2021-CG/SADEN-SOO, que se adjunta al presente documento; solicitando que se remita al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

Que, asimismo con Informe N° 0039-2021-MPHy/02.10, de fecha 20 de diciembre del 2021, la Gerente Municipal, dirigiéndose al señor Alcalde, pone de conocimiento, que el Subgerente de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, mediante Expediente Administrativo N° 09080-2021, de fecha 15 de diciembre del 2021, contenido en el Oficio N° 034372-2021-CG/SADEN, comunica la situación adversa vinculada al visita de inspección física, revisión de la información y documentación vinculada al "Registro de solicitudes para la determinación y actualización de la clasificación socioeconómica a partir del 01 de agosto del 2021", por lo que comunican que se ha identificado la situación adversa, contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 27897-2021-CG/SADEN-SOO; motivo por el cual solicita la aprobación del Plan de Acción para la continuidad del proceso y el logro de los objetivos;

Que, en ese sentido mediante proveído de fecha 20 de diciembre del 2021, la Gerente Municipal, dirigiéndose a la Secretaría General, solicita proyectar el acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN para la Implementación de las Observaciones de Auditoría del Informe de Orientación de Oficio N° 27897-2021-CG/SADEN-SOO "REGISTRO DE SOLICITUDES PARA LA DETERMINACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL 2021", el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo al Subgerente de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

Jr. San Martín 1121 - Caraz - Ancash
Central (043) 483 860
municipalidad@municaraz.gob.pe
www.municaraz.gob.pe

CONTIGO SI
AVANZAMOS JUNTOS
08/08/2022

PLAN DE ACCIÓN

Municipalidad Provincial de Huaylas						
Esteban Zósimo Florentino Tranca						
Informe de Orientación de Oficio N°27084-2021-CG/SADEN - SOO						
Orientación de Oficio						
Entidad	Municipalidad Provincial de Huaylas					
Titular de la Entidad/Responsable de la Entidad	Esteban Zósimo Florentino Tranca					
Número del Informe de Control Simultáneo	Informe de Orientación de Oficio N°27084-2021-CG/SADEN - SOO					
Modalidad del Servicio de Control Simultáneo	Orientación de Oficio					
Situación Adversa	Acciones Correctivas o Preventivas	Estado de la Acción	Plazo para Adoptar Acciones	Nombres y Apellidos del Funcionario Responsable de Adoptar Acciones	Documento Nacional de Identidad	Órgano /Unidad Orgánica de la Entidad / Dependencia del Funcionario Responsable
DEL TOTAL DE 193 SOLICITUDES DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA RECIBIDAS DESDE EL MES DE AGOSTO, LA ULE NO REGISTRO 14 EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL MIDIS, EN EL PLAZO PREVISTO EN LA DIRECTIVA VIGENTE, LO QUE PUEDE AFECTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS SOLICITUDES DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA.	QUE LA ULE, REGISTRE EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL MIDIS TODAS LAS SOLICITUDES DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL PLAZO Y DIRECTIVA VIGENTE, PARA QUE NO AFECTE LA ATENCIÓN OPORTUNA.	07 Días Hábiles	28/12/2021 al 10/01/2022	LIC. HUIZA VALDIVIEZO MIXY YOMIRA	70337741	JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES Y NUTRICIONALES

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementado
- No Implementado
- En Proceso
- Pendiente
- No Aplicable
- Desestimada


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
 Esteban Zósimo Florentino Tranca
 ALCALDE
 Esteban Zósimo Florentino Tranca
 Alcalde
 Municipalidad Provincial de Huaylas